



SELLO QVARTO, VENTNA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Ademas de no poder llevar Comunas ni trauas, se ha de cumplir
las qualidades del herido modo de su Comu y de mas Com beniente
ala perfeccion de la obra se ha de dar a el Reconocimiento y Jura
mento de los Señores, y asimismo Incurra en pena de diez mil
mas, por la primera les, dos mill por la segunda y por la tercera
de un año de exilio

Y en lo que por quanto en el Estado presente los Maestros de Mon
tereros, Reperos, Foroneros, y delugueros, no pueden por sí, subre
na Casa penden y de mas ex cuseancias en aumento de lo se
agregan, y que en no sea mayor el numero a la dha. Cofradia y
gremio de castros con las mismas ex cuseancias que buen se
plegadas en lo respectivo a sus Contribuciones aumento de la Casa
y Conservacion y asistencia a las funciones de que es obligado ex
tra el penden de la Cofradia referida

En que qualquiera de los Maestros de su cofradia o de manaba
qualquiera obra de restauracion sean obligados a dar y distribuir
entre los Maestros por su parte de esta dha. las dhas obras para
quatro docen del beneficio, y en caso de sea presido Cumpri
el dha. no haviendo suficientes Maestros por su parte en
dha. dha. veles permise los traigan de fuera suya y en el
fuerimento de dha obra pena de mill mas aplicados.
Como dho es

